



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS PARA PROTECCIÓN CIVIL ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA SU USO.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la adquisición de los lotes que a continuación se detallan financiándose a través del Ayuntamiento de Encinas Reales junto con el Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos, Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la Adquisición de Equipos Inventariables de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba 2.020.

Los Lotes son:

LOTE 1: DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (dos unidades).

Se valorará 80 puntos sobre 100.

Importe máximo del lote: 3.646,70€

Impuestos: 21,00%

Importe máximo a ofertar IVA incluido, servido y puesto en funcionamiento: 4.412,51€

Especificaciones:

Se entiende por Desfibrilador Externo (art. 2 punto a, del Decreto 22/2012) "Desfibrilador externo automatizado: el producto sanitario destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar, con intervención de una persona, una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable con altos niveles de seguridad.

Se deberán cumplir con carácter necesario, las siguientes características técnicas:

- Equipo portátil, compacto y peso no superior a 3,5 kilos y manejo sencillo
- Kit de reanimación completo
- Cable con longitud mínima de 1,20 metros
- Junto a bifásica con una primera descarga mínimo 150/200 julios para adultos y de 50/66 julios pediátrico, de acuerdo con las recomendaciones AHA/ERC del 2010, tiempo de carga igual o inferior a 8 sg. Para 150 julios.
- Liberación de energía regulable de hasta 360 julios
- Programa pediátrico
- Electrodo de adultos y pediátricos
- Tiempo de análisis y preparación de la descarga (incluyendo el tiempo de carga) inferior a veinte segundos
- Avisos de voz clara y escueta en castellano
- Instrucciones verbales y escritas que guíen al usuario
- Sistema de autotest automático del equipo con frecuencia de al menos una vez al día.
- Batería de litio con capacidad para 200 descargas a 360 julios o más y mínimo de tres años de vida en espera desde la puesta en marcha.
- Resistencia a la humedad y a las inclemencias meteorológicas.
- Juego de parches de adulto y pediátrico en la dotación básica, preconectados, autoadhesivos, desechables y con una vida útil de tres años.
- Protocolo RCP actualizado, que pueda ser modificado en caso de futuras recomendaciones.
- Se aportará descripción, fotografía y ficha técnica del artículo a suministrar.

Código seguro de verificación (CSV):



87AA 9D4A 76F0 8A3A DDEB

87AA9D4A76F08A3ADDEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 21/5/2021

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 21/5/2021



- Protección eléctrica del equipo según recomendaciones técnicas.
- Capacidad de extraer datos a través de cable USB o por transferencia inalámbrica.

Requisitos de instalación:

- ✓ Los Desfibriladores deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de Octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resulten de aplicación.
- ✓ Los Desfibriladores estarán conectados de manera permanente a la red de emergencias de Andalucía 112 o 061, de forma que en el momento de su uso activen la actuación de la red de emergencias.
- ✓ Los dispositivos de desfibrilación deberán estar debidamente señalizados mediante la señalización universal recomendada por el Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR). Junto al Desfibrilador se expondrán de manera visible las instrucciones para su uso, así como e teléfono 112/061 para contacto con los servicios de emergencia.
- ✓ La empresa adjudicataria será la responsable de la comunicación al Órgano competente de la Junta de Andalucía la instalación de los Desfibriladores, su modificación y retirada.

Mejora del Lote 1: VITRINAS, MANTENIMIENTO ANUAL Y ZONA CARDIOASEGURADA

Cuantía de la Mejora: 726,00€. Se valorará con 20 puntos sobre 100.

Las vitrinas en las que se ubicarán los Desfibriladores deberán reunir las siguientes características:

- Estar homologadas de acuerdo a normativa aplicable.
- Ser resistentes al agua, ya que deberán estar preparadas para instalarse dentro o fuera de edificios.
- Disponer de activación automática de alarma sonora y luminosa tras la apertura
- Disponer de instrucciones básicas de uso en castellano

La zona Cardio-Asegurada deberá realizarse ante la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía (EPES), incluyendo la elaboración del plan de formación y mantenimiento según especificaciones del fabricante.

El contratista será quien se encargue de la revisión, mantenimiento, reparación y reposición de los elementos, durante el período de garantía.

El Mantenimiento de los Desfibriladores incluirá:

- Plan de revisión y mantenimiento según especificaciones del fabricante.
- Recambio ilimitado de electrodos y baterías
- Servicio de asistencia y mantenimiento 24 horas, ilimitado y actualización de software
- Renovación tecnológica de los Desfibriladores que permita la posibilidad de disponer siempre de un aparato de última generación de la marca instalada y en cualquier caso, con menos de cinco años de antigüedad desde la fecha de fabricación.
- Sustitución provisional inmediata en caso de avería por reparación.
- El mantenimiento durante el periodo de garantía será sin coste para el Ayuntamiento, cualquier pieza o material defectuoso que sea cambiado o reparado tendrá una garantía mínima de un año.
- El mantenimiento integral de los aparatos incluirá los siguientes aspectos:
 - ❖ Mantenimiento preventivo incluyendo desplazamiento, mano de obra y piezas.
 - ❖ Test de seguridad
 - ❖ Teléfono de atención de averías.

Código seguro de verificación (CSV):

87AA 9D4A 76F0 8A3A DDEB



87AA9D4A76F08A3ADDEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 21/5/2021

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 21/5/2021



- ❖ Garantía de servicio de asistencia técnica en menos de 24 horas desde la notificación de cualquier incidente
- ❖ Actualizaciones, sin coste adicional para el Ayuntamiento del software que pudiera mejorar y aumentar la seguridad y fiabilidad de los equipos.
- ❖ Si el aparato, por relevo de piezas o materiales así como por reparaciones no atendidas por el adjudicatario, hubiera permanecido parado o no operativo en cualquiera de sus funciones, desde la notificación del Ayuntamiento, la empresa adjudicataria estará obligada a prestar otro de las mismas características hasta la recepción del original.
- ❖ La empresa deberá aportar una póliza de responsabilidad civil para las coberturas de personal acreditado para la realización de las operaciones de instalación y mantenimiento de los equipos.

LOTE 3: FORMACIÓN SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESA (20 PERSONAS)

Importe máximo del lote: 2.000,00€

Impuestos: 00,00% EXENTO DE IVA

Importe máximo a ofertar e impartido en Encinas Reales: 2.000,00€

Formación teórico-práctica mínimo de 8 horas para 20 personas que permita capacitar a lo/as alumno/as a desarrollar respuesta inmediata, prevenir el uso y manejo de los Desfibriladores.

Las personas que impartan la formación deberán desplazarse a las instalaciones que el Ayuntamiento de Encinas Reales habilite al efecto, aportando el material necesario para el desarrollo de ésta.

El Ayuntamiento de Encinas Reales facilitará tanto las instalaciones necesarias como el listado de las personas que realizarán el curso y cuantos datos precise la empresa para realizar la formación.

El programa de formación para el uso del Desfibrilador fuera del ámbito sanitario, por personal no sanitario, se registrará por lo establecido en la Orden de 4 de Junio de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario.

Se entregará a los alumnos que vayan superen la formación Diploma o Certificado acreditativo, registrado y emitido por entidad o institución que forme parte del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar u entidades especificadas en el artículo 4 a) de la Orden de 4 de junio de 2013, citada.

La formación podrá ser inicial o de reciclaje, según el perfil del alumnado.

2. NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

Los lotes objeto de la presente licitación deberán cumplir con la normativa sectorial aplicable y sus posteriores modificaciones, especialmente, cumpliendo con lo establecido en:

El Real Decreto 1591/2009, de 16 de Octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Decreto 22/2012, Consejería de Salud, Junta de Andalucía, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

Orden de 4 de junio de 2013, Consejería de Salud y Bienestar Social, Junta de Andalucía, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario.

Orden de 8 abril de 2021, Consejería de Salud, Junta de Andalucía, por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado

Código seguro de verificación (CSV):



87AA 9D4A 76F0 8A3A DDEB

87AA9D4A76F08A3ADDEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 21/5/2021

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 21/5/2021



(DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

3. UTILIZACIÓN DE LOS DESFIBRILADORES

Cada utilización de los Desfibriladores irá precedida del aviso y activación de los Servicios de Emergencias a través del teléfono 112/061 o mediante los dispositivos de conexión inmediata y activación, con el fin de activar de manera urgente la cadena de supervivencia.

Tras la utilización del Desfibrilador, la empresa adjudicataria deberá notificarlo en el plazo máximo fijado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, siguiendo el modelo o procedimiento de comunicación que tenga establecido, aportando copia de la comunicación al Ayuntamiento de Encinas Reales.

Así se manda y firma en Encinas Reales en la fecha indicada en el sello electrónico, de todo lo que yo como Secretario Interventor de la Corporación doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

87AA 9D4A 76F0 8A3A DDEB



87AA9D4A76F08A3ADDEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 21/5/2021

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 21/5/2021